



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No. 002-2018
(6 de marzo de 2018)

Que aprueba la exoneración del pago de matrícula y otros servicios, a beneficiarios del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá y dicta otras disposiciones.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad ha establecido, dentro de sus ofertas educativas, programas de diplomados, Postgrados, maestrías y doctorados, los cuales persiguen objetivos de perfeccionamiento con excelencia académica, procurando la diversificación de la formación especializada del más alto nivel y la búsqueda de soluciones a los problemas sociales y de desarrollo humano existentes en Panamá.

Que el artículo 203 del Estatuto Orgánico establece que el Consejo Administrativo, velará por la autonomía administrativa que la ley le otorga a la Universidad y que consiste en la potestad de autocorregirse y establecer las normas propias y procedimientos, que le permitan cumplir con sus objetivos y programas.

Que entre las funciones del Consejo Administrativo están: fijar los derechos o costos de matrículas, colegiatura y otros servicios que ofrece la Universidad o que se establezcan en los acuerdos o reglamentos.

Que la universidad se encuentra promoviendo su política internacionalización, con acciones de actualización de sus planes de estudios, incorporación de docentes extranjeros, pasantías, maestrías internacionales con doble titulación; todo esto como parte de un proceso que busca la calidad y la excelencia.

Que Panamá está reconfigurando sus esquemas y metodologías para la Cooperación Internacional en relación al Desarrollo. Estos cambios coinciden con el surgimiento de la nueva agenda internacional de desarrollo basada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con vigencia hasta 2030, dando como resultado la propuesta nacional denominada "Panamá Cooperación 2030".

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, a través del Viceministerio de Asuntos Multilaterales y Cooperación, ha propuesto el desarrollo del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional, en el marco de Panamá Cooperación 2030, con la participación de cuatro (4) universidades oficiales del país, entre ellas la UDELAS.

La UDELAS en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores desarrollará en esta primera etapa, programa de grado y posteriormente otros niveles académicos;

Que en atención a las consideraciones anteriores ante el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al día 6 de marzo de 2018, se presentó formal solicitud para que consecuentemente a nuestra vinculación y colaboración con el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se exonere del pago de matrícula a los estudiantes internacionales que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin, así como la asignación anual de cupos para cursar estudios por un semestre en UDELAS, como apoyo a la Cooperación Nacional y a la internacionalización universitaria.

ACUERDA:

PRIMERO: Exonerar del pago de matrícula y otros servicios, por un semestre, una sola vez (en una sola carrera o en un solo programa), a los beneficiarios del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional, gestionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

SEGUNDO: La exoneración de pago, incluirá los siguientes rubros:

- a. Los créditos por asignaturas;
- b. Carnet estudiantil;
- c. Seguro;

- d. Biblioteca;
- e. Bienestar estudiantil
- f. Seguro de Responsabilidad Civil (en los casos que corresponda)
- g. Cuota de Extranjería.

TERCERO: Esta exoneración se aplicará solamente a los estudiantes internacionales que apliquen a la convocatoria emitida a través del Ministerio de Relaciones Exteriores; los cuales, deberán cumplir con los requerimientos de cada carrera de grado, entre ellos, el perfil de ingreso establecido por las instancias correspondientes de la UDELAS. Los estudiantes serán seleccionados y certificados por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales en coordinación con la Secretaría General, previo cumplimiento del trámite ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Para cada caso se emitirá una certificación que acredite la condición del estudiante.

CUARTO: Asignar un máximo de diez (10) cupos o plazas anuales, durante la vigencia del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional, para cursar carreras de nivel de grado o investigaciones conjuntas de un (1) semestre, con un máximo de dos (2) estudiantes por programa académico. De igual forma, podrá asignar cualquier otro beneficio que considere este centro de estudios, según su disponibilidad de recursos. La UDELAS dará prioridad a los aspirantes de universidades extranjeras con las que haya firmado Convenios de Colaboración Académica;

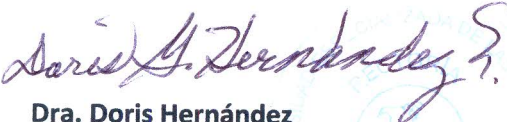
QUINTO: Para hacer efectivo esta exoneración, el estudiante internacional deberá presentar o estar acreditado por una entidad universitaria, asimismo, cumplir con los requisitos que exige la UDELAS.

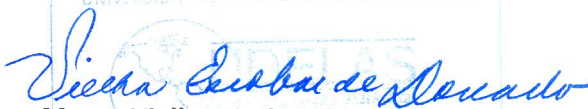
SEXTO: Para la mejor ejecución de este programa se instruye al Decanato de Vida Estudiantil, para coordinar las labores de acogida, agenda cultural y guía de los estudiantes beneficiarios de este acuerdo.

SEPTIMO: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección Administrativa, la Dirección de Finanzas, el Decanato de Vida Estudiantil y a la Secretaría General copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente

OCTAVO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los seis (6) días del mes de marzo de 2018, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.


Dra. Doris Hernández
Presidenta a.i


Mgtra. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
SECRETARIA GENERAL
PANAMA, D. C. PANAMA